

333

DECRETO N°

M.S.

R.U. N° 2.752.597.-

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

ha dictaminado al respecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificase el Acuerdo de Cooperación para la Red de Laboratorio, celebrado entre la Región Oeste del Departamento URUGUAY, representados por varios Presidentes Comunales y el MINISTERIO DE SALUD, firmado entonces por la ex Ministra de Salud y prestando conformidad el actual Sr. Ministro, que agregado forma parte integrante del presente Decreto, con el objeto de cubrir las demandas requeridas al servicio de la Red de Laboratorios de los efectores de las citadas localidades, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-
CM.-



FRIGERIO
GRIEVE



RED DE LABORATORIO.
ACUERDO DE COOPERACIÓN DEPARTAMENTO URUGUAY-
REGIÓN OESTE

En la ciudad de Basavilbaso, a los..... días dede 2022, se firma el presente acuerdo sobre la organización de la Red de Laboratorio de la Región Oeste del Departamento Uruguay, Región Sanitaria III.

Así, representando al Hospital "Sagrado Corazón de Jesús", el Director Dr. Sergio Giordanengo, D.N.I. 12.726.847; el Director del C.A.P.S. "Pueblo Nuevo" de Basavilbaso, Dr. Sergio Giordanengo, D.N.I. 12.726.847; la Directora del C.A.P.S. "Madre Teresa de Calcuta" de Estación Rocamora, Dra. Viviana Ramírez, D.N.I. 33.854.799; la Directora del C.A.P.S. "Daniel Elías" de Estación Líbaros, Dra. Viviana Ramírez, D.N.I. 33.854.799, el Director del Hospital "Andrés Zaninetti" de Villa Mantero, Dr. Sergio Jaime, D.N.I. 18.182.609; el Director del C.A.P.S. "3 de Febrero" de Villa San Marcial, Dr. Roberto Lescano, D.N.I. 4.709.614; el Director del Hospital "Coronel Pringles de Las Moscas, Dr. Leo Zalazar Angulo, D.N.I. 93.941.024; la Directora del Hospital "Rvdo. Padre Becher" de Santa Anita, Dra. Gabriela Chico, D.N.I. 24.312.363, y por la otra el Sr. Presidente de la Comuna de E. Rocamora, Dn. Rubén Bonin, D.N.I. 13.873.506; el Sr. Intendente de Villa Mantero, Dn. Hernán Niz, D.N.I. 24.424.035; el Sr. Presidente de la Comuna de E. Líbaros, Dn. Alfredo Goudard, D.N.I. 6.610.531; el Sr. Presidente de la Comuna de Villa San Marcial, Dn. Eihhorst Gabriel, D.N.I. 22.214.559; el Sr. Presidente de la Comuna de Las Moscas, Dn. Julio Schimpf, D.N.I. 12.090.036, y el Sr. Intendente de Santa Anita, Dr. Juan Amavet, D.N.I. 33.502.725, convienen celebrar el presente convenio de cooperación y trabajo en red, con las cláusulas que a continuación se expresan.

ANTECEDENTES

El Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, tiene entre sus competencias garantizar accesibilidad, equidad y calidad a los servicios de salud.

Las Redes Integradas de Servicios de Salud (RISS) tienen como propósito, contribuir al desarrollo de Sistemas de Salud basados en la estrategia de APS y, por ende, a la prestación de servicios de salud más accesibles, equitativos, eficientes, de mejor calidad técnica, y que satisfagan mejor las expectativas de los ciudadanos. En este sentido, surge la necesidad de fortalecer la red de laboratorio provincial, como parte de esta red integral de servicios. La participación e involucramiento de programas y actores claves de los diferentes niveles de gestión, es uno de los primeros pasos para el logro de los objetivos mencionados. Es así que desde este Ministerio se trabaja para mejorar los procesos de salud, procurando el fortalecimiento y la consolidación de las redes provinciales de los sistemas de salud.

Particularmente los Laboratorios de Análisis Clínicos de los Establecimientos Asistenciales constituyen una herramienta fundamental en el área de la salud que complementan y confirman un diagnóstico presuntivo del médico, debiendo garantizar



información válida, confiable y oportuna en el estudio, la prevención, el control de la evolución y el tratamiento de los eventos de salud de los individuos y la población siendo fundamental garantizar su atención en el área de su residencia y/o en el centro asistencial al que concurre demandando su cuidado.

El Hospital "Sagrado Corazón de Jesús" de la ciudad de Basavilbaso, categorizado como un establecimiento de salud con internación Nivel IIB (Dec. N° 2524/18 M.S.), cuenta entre sus servicios con Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos y Bacteriológicos en su planta física, con equipamiento automatizado y profesionales Bioquímicos y Técnicos para su correcto funcionamiento.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: El Hospital "Sagrado Corazón de Jesús" de Basavilbaso, a través del servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos y Bacteriológicos se compromete para fortalecer las RISS, a través de la organización de la Red de Laboratorio del Oeste del Departamento Uruguay-Región Sanitaria III.

Las Intendencias y Comunas de las localidades de Estación Rocamora, Villa Mantero, de Estación Líbaros; Villa San Marcial, Las Moscas, y Santa Anita, se comprometen a colaborar en los costos logísticos involucrados en el traslado de las muestras biológicas de acuerdo al cronograma de trabajo previsto por la superioridad, en los distintos efectores que integran la red, conforme al presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA – FINALIDAD: La red de laboratorio conformada cubrirá las demandas requeridas a este servicio en la red de laboratorio plasmada en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO: El presente CONVENIO se mantendrá en tanto se cumpla con las condiciones aquí planteadas. De presentarse algún inconveniente o interrupción de la red el responsable del servicio de laboratorio, a través del responsable del Hospital, deberá informar a las autoridades del Ministerio del Salud para evaluar las alternativas o posibles soluciones.

CLÁUSULA CUARTA– DERECHO DE AUDITORÍA: El cumplimiento de lo establecido ut supra podrá ser auditado por cualquiera de las áreas de incumbencia del Ministerio de Salud de la Provincia cada vez que sea considerado necesario.

Además, se realizará un monitoreo continuo a través del relevamiento de datos estadísticos, los cuales deberán ser informados con una regularidad mensual. Para esto se solicitará que se complete la "PLANILLA DE REGISTRO MENSUAL DEL SERVICIO DE LABORATORIO" adjunta como Anexo y se envíe antes del día 10 del siguiente mes relevado, vía mail a la siguiente dirección de correo: bio-dam-ss@hotmail.com

Asimismo, las prestaciones realizadas deberán registrarse en el sistema digital "SaDER" con la finalidad de fortalecer las actividades que se realizan desde los Laboratorios debiendo cumplir con las condiciones planteadas en el Manual Operativo.



CLÁUSULA QUINTA – CONFORMACIÓN DE LA RED DE LABORATORIO: El Servicio de Laboratorio será responsable y deberá garantizar en tiempo y forma, en cada uno de los establecimientos abajo asignados a dicha Red, lo siguiente:

- la asignación del personal que realice la toma de muestras,
- la regularidad de la toma de muestras según quede establecida para cada efector acorde a las necesidades de su población a cargo,
- el traslado de las muestras desde el lugar de extracción al lugar de procesamiento. En esta instancia, las Juntas de Gobierno e Intendencias de E. Rocamora, Villa Mantero, E. Líbaros, Villa San Marcial, Las Moscas y Santa Anita, serán quienes garantizarán los costos logísticos –Combustible- para el traslado del/los profesional/les hacia los Hospitales y C.A.P.S. intervinientes de la red y desde los mismos hacia el Hospital Sagrado Corazón de Jesús de la localidad de Basavilbaso.
- el procesamiento de cada uno de los análisis solicitados,
- la entrega de los informes con los resultados a cada uno de los efectores y por intermedio de ellos a los usuarios,
- la provisión de materiales necesarios para garantizar los anteriores procesos.

Todo lo anterior no deberá incurrir en gastos al usuario como así tampoco al Hospital y/o CAPS de la Red, los cuales deberán preverse en la planificación presupuestaria.

Rubrican el presente convenio, los Presidentes de las Intendencias y Comunas participantes, como así también las profesionales que integran la mencionada Red: Responsable del Hospital y del Servicio de Laboratorio del Hospital “Sagrado Corazón de Jesús”, el Dr. Sergio Giordanengo y la Bioquímica Dra. Fernanda Treise, y los responsables de los Hospitales y Centros de Atención Primaria de la Salud participantes de esta red.

Las partes intervinientes declaran su conformidad con lo establecido anteriormente, obligándose a su estricto cumplimiento, firmando en prueba de conformidad dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ANEXO: Detalle de la RED: Nodo Efector HOSPITAL "Sagrado Corazón de Jesús" de la ciudad de Basavilbaso

NODO	LOCALIDAD	ESTABLECIMIENTO	CATEGORIZACIÓN (DEC. 2548/18)	GESTION	FRECUENCIA DE CONCURRENCIA	LUGAR DE TOMA DE MUESTRAS
Hospital "Sagrado Corazón de Jesús" Basavilbaso	Basavilbaso	C.A.P.S. "Pueblo Nuevo"	ESSIDTG-C	Provincial	Semanal (Viernes)	C.A.P.S.
	Estación Rocamora	C.A.P.S. "Madre Teresa de Calcuta	ESSIDTG-D	Provincial	Cada 21 días (Jueves)	C.A.P.S.
	Villa Mantero	Hospital "Andrés Zaninetti"	1 A	Provincial	Cada 15 días (1er. y 3er. Lunes)	Hospital
	Estación Libaros	C.A.P.S. "Daniel Elías"	ESSIDTG-D	Provincial	Cada 15 días (1er. y 3er. Miércoles)	C.A.P.S.
	Villa San Marcial	C.A.P.S. "3 de Febrero"	ESSIDTG-D	Provincial	Cada 15 días (1er. y 3er. Miércoles)	C.A.P.S.
	Las Moscas	Hospital "Coronel Pringles"	1 A	Provincial	Mensual (4to. Martes)	Hospital
	Santa Anita	Hospital "Padre Rdo. Becher"	1 A	Provincial	Mensual (4to. Martes)	Hospital

